



RESOLUCION DE GERENCIA N° 27 2021 MDCH-GM-GSC

EXPEDIENTE N° 4872-2021

Chorrillos, 07 de octubre de 2021.

EL GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS

VISTO; el recurso de apelación interpuesto por el administrado **DELGADO LOPEZ RODRIGO PATRICIO**, con DNI N° 46145956 contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN MCH N° 048355-2019-MDCH-GSC-SFA** de fecha 01 de agosto de 2019, impuesta por la comisión de la infracción tipificada con Código 08.0.90, cuya descripción es: "Por estacionar vehículos automotores dentro de áreas verdes o ciclo vía", contenida en el Cuadro de Infracciones aprobado por la Ordenanza N° 051-MDCH, de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Municipal N° 344-2019-MDCH; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se regula la potestad sancionadora de la Municipalidad Distrital de Chorrillos mediante la Ordenanza Municipal N° 372-MDCH;

Que, el procedimiento administrativo materia de evaluación, se tramitó bajo los alcances de la anterior Ordenanza Municipal 051-MDCH, y de acuerdo a la Primera Disposición Complementaria de la actual Ordenanza Municipal N° 372-2019/MDCH, se establece que los procedimientos de fiscalización, ejecución e impugnación de sanciones que se encuentren en trámite a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se regirán por la normativa anterior hasta su culminación, en cuanto le sea aplicable;

Que, mediante Referencial N° 4872-21 con Atención Virtual 2021-09058, el señor DELGADO LOPEZ RODRIGO PATRICIO interpone recurso de apelación contra la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN MCH N° 048355-2019-MDCH-GSC-SFA su fecha 01 de agosto de 2019;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 218° numeral 218.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS de fecha 25.01.2019 (en adelante, TUO de la LPAG), el recurso de apelación se interpondrá, dentro del plazo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de notificado el acto impugnado; plazo que debe tomarse como perentorio y obligatorio, es decir, que su vencimiento impide la realización del acto procesal al que está referido: el inicio del procedimiento; quedando extinguidas las facultades que el recurrente no haya ejercido. Cabe precisar, que el artículo 142° numeral 142.1 del TUO de la LPAG -, señala que los plazos y términos establecidos para la tramitación de los procedimientos administrativos se entienden como máximos, y obligan por igual a la administración, y a los administrados;

Que, la RESOLUCIÓN DE SANCIÓN MCH N° 048355-2019-MDCH-GSC-SFA impuesta con fecha 01 de agosto de 2019 ha sido notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 20° y 21° del TUO de la LPAG, en la modalidad de notificación personal, conforme se aprecia del autocopiado del cargo de la notificación que obra en el expediente administrativo;

Que, revisado el expediente y RESOLUCIÓN DE SANCIÓN MCH N° 048355-2019-MDCH-GSC-SFA





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHORRILLOS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

esta fue notificada con fecha 29 de octubre de 2019, ahora bien el recurrente interpuso su recurso de apelación extemporáneamente (con fecha 08 de julio de 2021) conforme es de verse del Referencial N° 4872-21 que obra en autos, cuando el plazo para su interposición venció el 20 de noviembre de 2019), por lo que al estar su interposición fuera de término - al haberse interpuesto fuera del plazo establecido para el mismo - el mismo debe ser considerado IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO;

Que, la extemporaneidad en la presentación de un recurso, constituye el incumplimiento de un requisito esencial, que impide a la Administración pronunciarse sobre el fondo del asunto, lo contrario implicaría vulnerar las normas citadas;

Que, de acuerdo al artículo 222° del TUO de la LPAG, establece que, vencido los plazos para interponer los recursos administrativos, se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Estando a lo expuesto, de conformidad con las normas antes citadas, y en uso de las facultades otorgadas en el literal "q" del artículo 116 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chorrillos, modificado por Ordenanza N° 413-2021-MDCH;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE por extemporáneo el Recurso de Apelación interpuesto por el administrado **DELGADO LOPEZ RODRIGO PATRICIO**, contra la **RESOLUCIÓN DE SANCIÓN MCH N° 048355-2019-MDCH-GSC-SFA** de fecha 01 de agosto de 2019, por los considerandos señalados en la presente resolución.

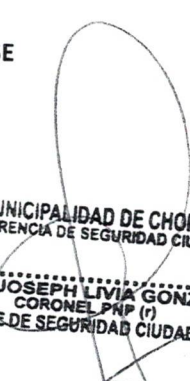
ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Subgerencia de Fiscalización Administrativa el cumplimiento de la presente resolución en lo que resulte de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Dar por agotada la vía administrativa, de conformidad con el artículo 228° del TUO de la LPAG.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente resolución al recurrente **DELGADO LOPEZ RODRIGO PATRICIO**, en su domicilio ubicado en Av. Del Corregidor 3041 A, Urbanización "La Capilla" del distrito de la Molina.

ARTÍCULO QUINTO. - REMITIR a la Gerencia de Informática y Tecnología a fin de que publique en el portal institucional de la Municipalidad de Chorrillos (<http://www.munichorrillos.gob.pe>) la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA**
VICTOR JOSEPH LIVIA GONZALES
CORONEL PNP (r)
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

VLG/ngc

Av. Defensores del Morro N° 550 (ex Huaylas) – Chorrillos
www.munichorrillos.gob.pe